



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2007

**CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
PERSONALPROVE S.A.**

OBJETO: UNO) Realizar toda clase de contratos permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social. **DOS)** Tener la representación de servicios de empresas nacionales y extranjeras que tengan un objeto social afín, para lo cual podrá celebrar contratos de sub-franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil, concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto social. **TRES)** Actuar como mandante o mandataria' de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, etc,

CUANTÍA: USD. 10.000,00

c.c.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA PERSONALPROVE S.A.**

CUANTÍA: USD 10.000,00

Dí 3 copias

c.c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen la señora Gloria Hipatia Villacreses Mera y el señor Andrés Giovanni Lalama Villacreses, por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltero el segundo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito; capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus, cédulas, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

1 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Constitución
3 de Compañía de Sociedad Anónima, contenida en las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
6 escritura por sus propios derechos, los siguientes
7 señores: Gloria Hipatia Villacreses Mera y Andrés
8 Giovanni Lalama Villacreses, la primera de estado civil
9 casada y el segundo de estado civil soltero, todos los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces
11 para obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito.
12 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
13 comparecientes declaran que concurren a la celebración
14 de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el
15 propósito de constituir una Compañía de Sociedad
16 Anónima, la misma que se regirá por los estatutos que
17 constan a continuación y por lo establecido por la Ley de
18 Compañías y más leyes vigentes. **TERCERA:**
19 **ESTATUTOS: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**
20 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
21 **SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía se
22 constituye con el nombre de PERSONALPROVE S.A., bajo
23 cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos
24 judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y
25 comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio
26 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero
27 podrá establecer sucursales y agencias o ejercer
28 representaciones en cualquier otro lugar de la Republica



Dña. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES**
2 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de
3 cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el
4 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**
5 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es de:
6 Intermediación laboral, esto es, toda actividad
7 consistente en emplear trabajadores con el fin de
8 ponerlos a disposición de una tercera persona, natural o
9 jurídica, llamada usuaria, que determina sus tareas y
10 supervisa su ejecución. - Para el cumplimiento de su
11 objeto podrá: **UNO)** Realizar toda clase de contratos
12 permitidos por la ley que se relacionen con su objeto
13 social. **DOS)** Tener la representación de servicios de
14 empresas nacionales y extranjeras que tengan un objeto
15 social afín, para lo cual podrá celebrar contratos de sub-
16 franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil,
17 concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto
18 social. **TRES)** Actuar como mandante o mandataria de
19 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras
20 en líneas afines al objeto social. **CUATRO)** Abrir toda
21 clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias,
22 solicitar garantías bancarias y en general realizar
23 cualquier acto de comercio que permita la consecución de
24 su objeto social. **CINCO)** Efectuar estudios relacionados
25 con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a
26 ninguna de las actividades previstas por las leyes en
27 forma exclusiva para las instituciones que integran el
28 sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá

1 realizar ninguna de las actividades determinadas por la
2 Ley en forma privativa para las entidades que integran el
3 sistema de seguro privado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL**
5 **SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la
6 Compañía es de diez mil dólares americanos divididos en
7 diez mil acciones indivisibles de un valor nominal de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una.
9 Capital que se encuentra suscrito y pagado en su
10 totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:
11 **ARTÍCULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
12 **CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES PAGADAS	PORCENTAJE (%)
Hipatia Villacreses Mera	9.990	9.990	9.990	99,90%
Andrés Lalama Villacreses	10	10	10	0,10%
TOTAL	10.000	10.000	10.000	100%

13 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los
14 títulos de sus acciones con en el número que le
15 corresponde por su aportación. **ARTÍCULO SIETE.- DE**
16 **LAS ACCIONES.-** Todos los accionistas gozarán de
17 iguales derechos y cada acción dará derecho a un voto en
18 proporción al valor pagado. Las ganancias se las
19 repartirá en forma proporcional al número de acciones
20 de cada accionista, las que constarán en un título de
21 aportación negociable que será entregado a su titular
22 luego de haber sido firmado por el Presidente y el
23 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO.-**
24 **DEL ACCIONISTA.-** La responsabilidad de los accionistas
25 se limita al monto de sus respectivas acciones. Los



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones
2 responsabilidades que se determinan en la Ley de
3 Compañías, en estos estatutos y en las Juntas Generales
4 de Accionistas. **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO O**
5 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento
6 de capital o disminución de capital social será necesaria
7 la aprobación de la Junta General de Accionistas, de
8 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
9 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- DE**
10 **LA PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En el caso de destrucción o
11 pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se
12 procederá a la anulación de estos y a la expedición de
13 uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo
14 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.
15 **ARTÍCULO ONCE.- DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.-**
16 Se considerará propietario de las acciones nominativas
17 ordinarias a quien aparece como tal en el libro de
18 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones
19 nominativas se transferirá mediante nota de cesión que
20 se hará constar en el título correspondiente o en hoja
21 adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.
22 **ARTÍCULO DOCE.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA**
23 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas ejercerán el
24 derecho de preferencia para la suscripción de las
25 acciones en el caso de aumento de capital, en la
26 proporción correspondiente al valor de sus acciones y con
27 la consiguiente aplicación de las normas establecidas en
28 los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la Ley

1 de Compañías. Se considerará renunciado este derecho
2 de parte del accionista que no notificare en el plazo de
3 treinta días siguientes a la publicación del aviso
4 respectivo del acuerdo. **ARTÍCULO TRECE.-**

5 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Mientras no sea
6 cubierto el valor de las acciones correspondientes al
7 capital suscrito la constitución, la sociedad entregará a
8 los accionistas solamente el Certificado provisional en el
9 que conste el número de acciones suscritas, el valor y el
10 plazo de pago de las mismas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

11 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
12 Compañía corresponde a la Junta General formada por
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
14 órgano supremo de la Compañía. **ARTÍCULO CATORCE.-**

15 **DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta estará
16 validamente constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si los concurrentes a ella representan más
18 del cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta
19 General, en segunda convocatoria, quedará validamente
20 reunida con el número de accionistas presentes,
21 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

22 **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN.-**

23 Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan
24 validez, salvo que los estatutos o la Ley dispongan lo
25 contrario, se requerirá del voto favorable de la mayoría
26 de votos del capital pagado presentes en la Junta; los
27 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría. **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA JUNTA**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales son
2 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía previa convocatoria del
4 administrador o del Presidente. Las Juntas ordinarias se
5 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento,
8 cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
9 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
10 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
11 Generales serán convocadas por la prensa en uno de los
12 periódicos de mayor circulación del domicilio principal
13 de la compañía con, por lo menos, ocho días de
14 anticipación al fijado para la reunión, la que deberá
15 instalarse en el domicilio principal de la compañía.

16 **ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS**

17 **UNIVERSALES.-** La Junta Universal se entenderá
18 validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de
20 convocatoria previa, siempre que esté presente la
21 totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por
22 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
23 tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos
24 los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. Podrán
25 realizarse Juntas Generales Universales sin necesidad de
26 convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se
27 hallen presentes todos los accionistas de la compañía; en
28 estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema

1 que los accionistas acuerden. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
2 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A las Juntas
3 Generales concurrirán los accionistas personalmente o
4 por medio de representante, en cuyo caso la
5 representación se conferirá por carta escrita dirigida al
6 Presidente de la Compañía y con carácter especial para
7 cada junta o mediante poder notarial, legalmente
8 conferido el que será válido para todas las Juntas
9 mientras este no sea revocado. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**
11 **DE ACCIONISTAS:** A la Junta General le corresponde: **a)**
12 Designar por un periodo de dos años al Presidente y
13 Gerente General de la Compañía y fijarles los honorarios;
14 conocer sus renunciaciones o removerlos en cualquier tiempo
15 Designar un Comisario Principal y uno Suplente. **b)**
16 Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que
17 presenten el Gerente General y los Comisarios. **c)**
18 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; **d)**
19 Reformar los estatutos sociales: aumentar o disminuir el
20 capital social, ampliar o restringir el plazo de duración
21 del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o
22 disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones
23 se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta
24 y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a
25 la reunión; **e)** Comprobar el buen manejo de los fondos
26 sociales de la compañía; **f)** Autorizar la venta y
27 gravámenes de bienes raíces de la Compañía; **g)** Aprobar
28 el monto máximo por el cual el Gerente General puede



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 realizar negocios y obligar a la Compañía; **h)** Aprobar el
2 presupuesto anual de la Compañía propuesta por el
3 Gerente General; **i)** Dictar y reformar los reglamentos que
4 considere necesarios para la buena marcha de la
5 Compañía; **j)** Acordar el establecimiento de sucursales
6 dentro y fuera de la república; **k)** Ejercer las demás
7 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
8 estos estatutos sometan a su competencia. **CAPÍTULO**
9 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
10 **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA:** La administración de la Compañía estará a
12 cargo del Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO**
13 **VEINTE Y UNO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
14 La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
15 Compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO**
16 **VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
17 durará dos años en sus funciones, podrá ser accionista o
18 no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones: **a)** Presidir las Juntas Generales de
20 Accionistas; **b)** Vigilar el cumplimiento de las
21 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las
22 Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el
23 Gerente General los títulos de acciones y las actas de
24 Junta Generales; **d)** Subrogar al Gerente General de la
25 Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso
26 de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta
27 que la Junta General designe un nuevo Gerente General;
28 **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

1 contratos y los documentos, según lo establecido en estos
2 estatutos y dentro de las cuantías fijadas por la Junta
3 General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**
4 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará dos
5 años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la
6 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
7 **a)** Administrar a la Compañía y representarla legal,
8 judicial y extrajudicialmente; **b)** Firmar conjuntamente
9 con el Presidente los títulos de acciones y las actas de
10 Juntas Generales; **c)** Actuar como Secretario en las
11 reuniones de la Junta General de Accionistas; **d)** Llevar
12 la contabilidad y libros sociales de la Compañía: de
13 actas y expedientes de Juntas Generales, de Acciones y
14 Accionistas y los talonarios de los títulos. **e)** Dirigir e
15 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
16 Compañía; **f)** Abrir y manejar personalmente o por
17 intermedio de una tercera persona, donde conste
18 expresamente esta delegación, cuentas bancarias
19 corrientes y de ahorros; girar y/o endosar cheques,
20 conforme a las disposiciones y montos que establezca la
21 Junta General. **g)** Girar, endosar y/o aceptar letras de
22 cambio u otros documentos negociables, cheques u
23 órdenes de pago a nombre de la Compañía, para lo cual
24 la Junta General de Accionistas podrá fijar un monto
25 máximo a partir del cual necesitará aprobación de la
26 junta; **h)** Celebrar contratos de trabajo, fijar las
27 remuneraciones de los empleados y terminar las
28 relaciones laborales; **i)** Aceptar prendas, hipotecas, o



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la
2 empresa siempre y cuando haya aprobación de la junta;
3 **j)** Suscribir toda clase de contratos, civiles, mercantiles o
4 de cualquier naturaleza sobre los bienes muebles o
5 inmuebles de propiedad de la Compañía previa
6 autorización de la Junta General; **k)** Someter anualmente
7 a consideración de la Junta General de Accionistas el
8 Informe de sus actividades, el Balance General y el
9 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
10 Compañía, así como también la propuesta de distribución
11 de los beneficios sociales; **l)** Elaborar el presupuesto
12 anual y el plan de actividades de la Compañía; **m)**
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
14 General de Accionistas y velar por el cumplimiento de
15 estos estatutos; **n)** Ejercer las facultades y cumplir con
16 las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes
17 Estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DE LA**
18 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un
19 comisario principal y un suplente, los que durarán en
20 sus funciones un año, su función será el de inspeccionar
21 y vigilar sobre todas las operaciones sociales, sin
22 dependencia de la administración y en interés de la
23 compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y**
24 **LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS**
25 **UTILIDADES:** La Junta General decidirá sobre el destino
26 de las utilidades líquidas.- **DE LAS RESERVAS:** La
27 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance
28 por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social,

1 para ello cada año se agregará a este fondo un diez por
2 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, la
3 Junta General podrá acordar la constitución de reservas
4 voluntarias o facultativas. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**
5 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LA**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
7 liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre
8 los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones
9 de liquidador; caso contrario, la Junta General de
10 Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus
11 facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto
12 señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**
13 **NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO**
14 **VEINTE Y SIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas
15 de Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma
16 reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la
17 redacción del acta. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-**
18 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será
19 comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
20 los demás nombramientos serán comunicados por el
21 Presidente. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- NORMAS NO**
22 **PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere
23 previsto en las presentes normas estatutarias, se
24 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y
25 Reglamentos pertinentes. **JURISDICCIÓN:** Cualquier
26 controversia relacionada con este contrato o derivada de
27 su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo
28 acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y



Dña. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del
2 Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia
3 de Compañías. En el evento que el conflicto no fuere
4 resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden
5 someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado
6 Centro y a las siguientes normas: **Uno.-** Los tres árbitros
7 que conformarán el Tribunal serán seleccionados
8 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y
9 Mediación. **Dos.-** Los árbitros de dicho Centro efectuarán
10 un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar
11 medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios
12 públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que
13 sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales
14 efectos. **Tres.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en
15 las instalaciones del Centro de Arbitraje de la
16 Superintendencia de Compañías. En caso de no llegar a
17 un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un
18 proceso arbitral administrando a través de la Cámara de
19 Comercio Ecuatoriano Americana, de conformidad con lo
20 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus
21 reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El proceso
22 arbitral tendrá el carácter de confidencial. Los
23 accionistas por unanimidad autorizan al Abogado
24 Santiago Solines Moreno, para que realice los trámites
25 jurídicos necesarios para la legal constitución de la
26 Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Santiago
28 Solines Moreno. Matrícula Número diez mil trescientos

1 treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-
2 **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda
3 elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída
4 que fue a las comparecientes por mí el Notario; se
5 afirman y se ratifican en todo su contenido y para
6 constancia de ello firman juntamente conmigo, en unidad
7 de acto, de todo lo cual doy fe.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Hipatia Villacreces

f) SRA. GLORIA HIPATIA VILLACRESES MERA

C.C. 180129648-2

C.V. EXENTA

Andres Giovanni Lalama Villacreces

f) SR. ANDRES GIOVANNI LALAMA VILLACRESES

C.C. 170973861.4

C.V. 051-0015

**Firmado) Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo
Suplente del Cantón Quito.- A CONTINUACIÓN SE
AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**



Quito, 29 de diciembre 2007

57810919

el (a) Sr.(a) (ita)

ANDRES LALAMA VILLACRES

con CC No. 1709738619

consignó en este Banco la cantidad de

10,000.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía
PERSONALPROVE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para

su constitución, cantidad que permanece inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de la aportación de cada uno de los socios de la compañía

[illegible]

TOTAL US\$. 10,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

Vanessa Bond da Costa Quachi

DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180129648-2

VILLACRESES MERA GLORIA HIPATIA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

16 MAYO 1928

REG CIVIL 001-0084 00503 E

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1928

Gloria Hipatia Villacreses

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 26 de DICIEMBRE de 2007

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



ECUATORIANA***** V334312442

CASADO JORGE MANCERO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JULIO VILLACRESES

MARIA DEL CARMEN MERA

AMBATO 17/07/2006

17/07/2018

REN 0297190

Tng

PULGAR DERECHO

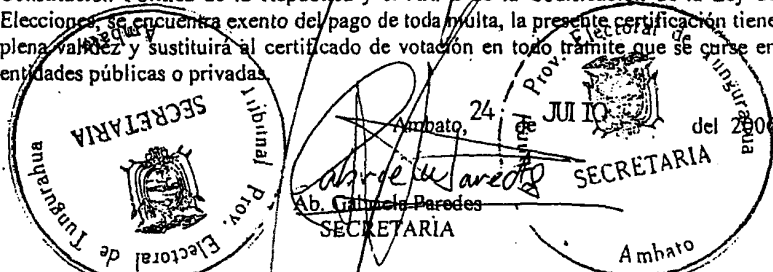
TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Tribunal Provincial Electoral de Tungurahua, en debida y legal forma **CERTIFICO**.- Que:

SRA. GLORIA VILLACRESES MERA
Portador (a) de la cedula de ciudadanía No. 180129648-2

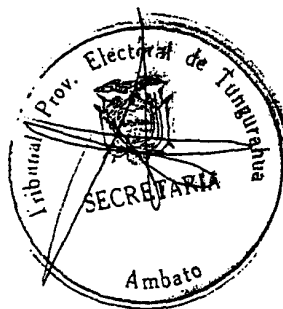
Es **MAYOR DE 65 AÑOS**, y amparado en lo que dispone el Art. 27 de la Constitución Política de la República y el Art. 2 de la Codificación de la Ley de Elecciones, se encuentra exento del pago de toda multa, la presente certificación tiene plena validez y sustituirá al certificado de votación en todo trámite que se curse en entidades públicas o privadas.



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; **CERTIFICO** que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 26 de DICIEMBRE de 2007

Dr. Ramiro Rhea Palacios
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



EQUATORIANA***** V233311422
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 SUTERO
 ESTADOCIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.
 MARIO ERNESTO LALAMA NARANJO
 HUBER VILCANDA VILLACRESES MERA
 QUITO 30/07/2007
 30/07/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2453123
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170973861-9
 LALAMA VILLACRESES ANDRES GIOVANNI
 TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ
 19 OCTUBRE 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008-00102417-1
 TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ
 FIRM DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

051-0015
 NUMERO

1709738619
 CEDULA

LALAMA VILLACRESES ANDRES GIOVANNI

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN MARCOS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1° del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

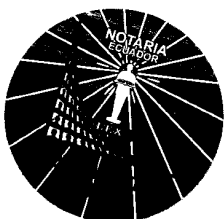
Quito, 26 de DICIEMBRE de 2007

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Enero del año dos mil ocho.



Ximena Moreno de Solines
 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 NOTARIA SEGUNDA





Dra Ximena
Moreno de
Solines

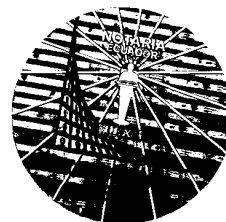
NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo
2 Guzmán Rueda director de departamento jurídico de
3 compañías de la Superintendencia de compañías en su
4 resolución N° 08.Q.IJ.000072 de fecha 9 de enero del
5 2008, tomé nota de la aprobación constante en dicha
6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de
7 constitución de la compañía PERSONALPROVE S.A.
8 otorgada ante mí, el 29 de diciembre del 2007.-
9 QUITO, A 10 DE ENERO DEL 2008.-

10
11

12 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA

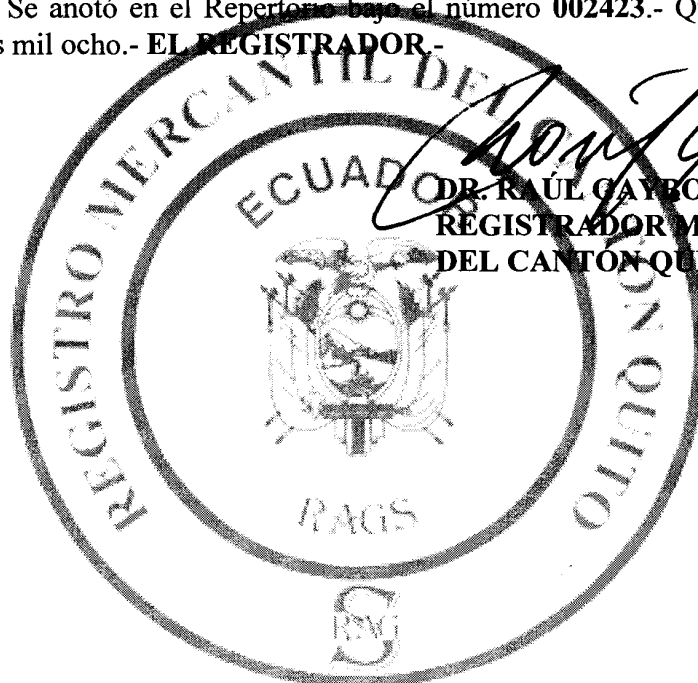




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SETENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de enero de 2.008, bajo el número **0156** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PERSONALPROVE S.A.**", otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil siete, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002423.**- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

02462

Quito,

31 ENE 2008

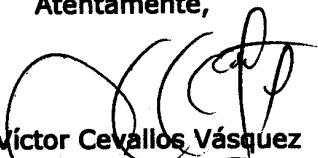
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERSONALPROVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL